



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920210036000

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Anéxese prueba idónea de la existencia y representación legal de la entidad demandada, toda vez que al legajo se arrió certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá respecto de la sociedad **Negocios y Proyectos Maldonado S.A.S.**, quien es parte en este trámite.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 10 del art. 82 del C. G. del P., en cuanto al domicilio y las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de la demandada recibirá notificaciones personales.

3. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Procédase conforme a lo normado en el inciso primero del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al canal digital de la testigo referida en la demanda.

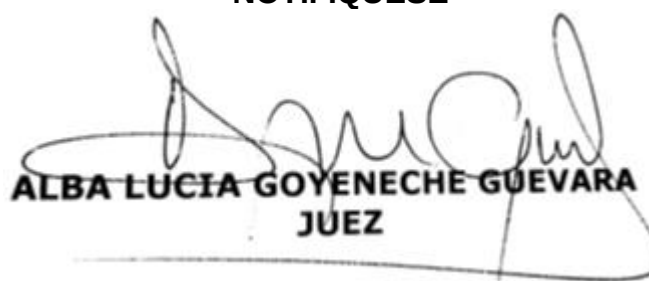
5. Alléguese documento que dé cuenta del cumplimiento del requisito de procedibilidad dada la improcedencia de la medida cautelar solicitada en el libelo demandatorio (art.590 C.G.P.)

6. Indíquese de manera concreta la clase de responsabilidad que se pretende iniciar.

7. Con base en lo expuesto en el hecho 7 del introductorio, intégrese debidamente el contradictorio, en el sentido de incluir como demandante al esposo de la actora, toda vez que allí se incida que los bienes base de la acción pertenecen a ambos, readecuándose la demanda, conforme al porcentaje que a cada uno de ellos corresponda, allegándose poder otorgado por aquél, en la forma y términos dispuestos en el art 5 del decreto 806 de 2020 o, en su defecto, en el art. 74 del C. G. del P.

8. Arrímense los anexos descritos en los numerales 8 a 11 del acápite de pruebas y anexos del introductorio, toda vez que no obran en el plenario.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 24/08/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN

EN ESTADO No. 148

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria